

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 044 -2024-MDMM

Mariano Melgar,

11 JUN 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **21 de mayo de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: **Dictamen Legal N°189-2024-OGAJ-MDMM**.

VISTO

El expediente administrativo N°5624-2024 con fecha 05.04.2024 presentado por la Institución Educativa N° 40134 "Mandil Azul" mediante Oficio N°28-2024/GREA/UGELAS/I.E.N°40134-MA-MM, Informe N°022-2024-SGJDyR-MDMM con fecha 30.04.2024 de la Subgerencia de Juventud, Deporte y Recreación, Hoja de Coordinación N°83-2024-GECyD-MDMM con fecha 30.04.2024 de la Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, Informe N° 225-2024-OGPyP-MDMM con fecha 03.05.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N° 189-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 14.05.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

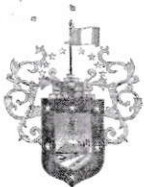
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*";

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la referida Ley, son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, conforme al artículo 73° de la Ley N° 27972, se establece materias de competencia municipal, encontrándose entre ellas la siguiente: 2.3) educación, cultura, deportes y recreación. Así mismo, en el artículo 82° establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "(...) *Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general* (...);

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29544 - Ley que modifica artículos de la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, define al deporte como "*Actividad física que se*



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

*promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas";*

Que, el Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU, que aprueba la Política Nacional del Deporte, tiene como objetivo incrementar el número de peruanos practicando deporte y mejorar el desempeño deportivo como país en competencias internacionales, con el fin de hacer del deporte un motivo de orgullo nacional y lograr la mejora de la calidad de vida de nuestra sociedad; así mismo, en el numeral 4.4.2) hace mención de los roles de los principales actores de la política del deporte, resaltando que el rol de los Gobiernos Locales, es: *"normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general(...)"*;



Que, mediante Decreto Supremo N°007-2023-MINEDU se aprueba el Reglamento de la Ley N°30432-Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública señalando en el artículo 14°, numeral 14.1) que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, fomentan acciones para la práctica del deporte y desarrollan actividades de promoción de actividades físicas, psicomotrices, recreativas y deportivas dirigidas a la población de la educación básica pública (...).

Que, el Artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público"*



Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: *"Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley"*;

Que, mediante expediente administrativo N°5624-2024 la Institución Educativa N° 40134 "Mandil Azul" cursa el Oficio N°28-2024/GREA/UGELAS/I.E. N°40134-MA-MM, solicitando el uso de la loza deportiva del parque Bolívar con la finalidad de desarrollar sus sesiones de aprendizaje del área de educación física, misma que realizarían de Lunes a Viernes en el horario de 08:30 a.m. a 13:30 p.m.;



Que, mediante Informe N°022-2024-SGJdYR-MDMM, la Subgerencia de Juventud, Deporte y Recreación opina que se les otorgue la autorización del uso de la loza deportiva solo los días Lunes, Martes y Jueves en el horario de 08:30 a.m. hasta 13:30 horas y a su vez estima que el monto a exonerar sería de S/.7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Hoja de Coordinación N°83-2024-GECyD-MDMM la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita se ponga a consideración del pleno de concejo municipal para su respectiva aprobación;



Que, mediante Informe N°225-2024-OGPyP-MDMM la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que de acuerdo a lo establecido en el TUSNE de la Municipalidad la tarifa establecida por el uso del campo solicitado asciende a S/. 15.00 soles por hora, con un total de 480 horas que comprende los días lunes, martes y jueves de 08:30 a.m. a 13:30 p.m. haciendo un importe total de exoneración de S/.7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES);



Que, mediante Dictamen Legal N° 189-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a las fechas y días propuestos, se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para su respectiva aprobación conforme a sus atribuciones, y;



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la exoneración de pago por concepto de uso de las instalaciones de la loza deportiva del parque Bolívar a favor de la **Institución Educativa N° 40134 "Mandil Azul"** con la finalidad que pueda desarrollar sus sesiones de aprendizaje del área de educación física, los días lunes, martes y jueves del **2024** en el horario establecido de 08:30 a.m. a 13:30 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el uso de la loza deportiva solo podrá ser utilizado en **época escolar** para los fines mencionados en el artículo primero. Si en caso es utilizado para otros fines, el presente acuerdo quedará sin efecto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la **Institución Educativa N° 40134 "Mandil Azul"** se encargará de la limpieza del establecimiento cada vez que haga uso de este espacio y se responsabilizará de cualquier daño que ocurra en las instalaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición que se oponga al presente.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. Noelia Huatúco Cab. era  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. Luis Reimer Montesinos Valdiglesias  
(\*) DESPACHO DE ALCALDÍA